





Oficio:

Solicitud de reembarques

forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B:

Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1092-2019

Bitácora:

20/DK-0078/04/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

04 de Abril de 2019

MEDINA VÁSQUEZ MARÍA ANAÍ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 02 de Abril de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Producto Forestales la Era con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1185-2011 de fecha 26 de Julio de 2011, que cuenta con el código de identificación T-20-077-MAR-001/11 ubicado en Camino Nacional s/n Paraje el Carmen C.P. 68237 Reyes Etla Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
65	1159	1223	21446749	21446813

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A TENTA MENTE ENCARGADO DEDESPACHO

EL ENG DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambrente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMANNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de destión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis el relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Corgánica de la Administración Publica Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

Exp. 691, Vol. aut. para transp. 1299.493 m3 de mad. aserr. de pino, DRP*MAGR*JDJ.



